

Teseo: ESE ENTREC. 2016

**RESOLUCIÓN** de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

## RESOLUCION

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

**Tercero.-** Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

**Quinto.-** Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

**Sexto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

**Séptimo.-** Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

**Octavo.-** Con fecha 22 de junio de 2016, el GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

**Noveno.-** Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del Grupo Asociación Centro DEL Valle Del Ese Entrecabos, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.031.330,55) EUROS, con la siguiente distribución:

- Un importe total de 354.809,34 € con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.763048 "Ayudas LEADER a entidades públicas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 136.473,79 € son con cargo a la anualidad 2016, 131.001,33 € son con cargo a la anualidad 2017 y 87.334,22 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000551.**
- Un importe total de 1.589.985,15 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 611.571,55 € son con cargo a la anualidad 2016, 587.048,16 € son con cargo a la anualidad 2017 y 391.365,44 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000551.**
- Un importe total de 86.536,06 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.783003 "Ayudas LEADER a entidades sin ánimo de lucro" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 33.285,21 € son con cargo a la anualidad 2016; 31.950,51 € son con cargo a la anualidad 2017 y 21.300,34 € son con cargo a la anualidad 2018 , **Código de proyecto 2016/000551.**

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

### **RESUELVE**

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, del GDR Asociación para el Desarrollo del Valle del Eze Entrecabos, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS del GDR CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4)
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).

- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).M01

Que a su vez están incluidas la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

### **Limitaciones y restricciones particulares del Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos.**

**Se establecen criterios de selección específicos para la Medida 6.4 - LEADER 2014-2020, (*Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas*), en concreto:**

En cuanto a las ayudas para las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas, las ayudas se limitarán a las siguientes dado que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Estrategia:

- Actividades industriales no relacionadas con la producción primaria.
- Empresas de servicios personales y a las empresas.
- Comercio cuando este suponga una actividad no presente en la entidad de población del Nomenclator.
- Turismo y hostelería, con los siguientes condicionantes:
  - Alojamientos:
    - La creación de alojamientos de agroturismo (promovidos por profesionales del sector agrario).
    - La creación de alojamientos no vinculados al sector primario que obtengan una categoría media-alta (a partir de tres estrellas, tres trisqueles, tres llaves o albergues de categoría superior y campings de 1ª categoría).
    - Ampliación y/o modernización de alojamientos existentes que obtengan un incremento de la categoría.
  - Restaurantes:
    - La creación de restaurantes en entidades de población del Nomenclator, donde no exista oferta.
    - Ampliación y/o modernización de restaurantes existentes que obtengan un incremento de la categoría.
  - Bares y cafeterías:
    - La creación de bares vinculados a otra actividad complementaria (tienda, panadería, etc) en entidades de población según el Nomenclar donde este servicio no exista.
    - Cuando esté integrado como complemento en una infraestructura turística auxiliabile (alojamiento o restaurante).

Actividades excluidas:

- La siderurgia, industrias extractivas.
- Refino de petróleo y tratamiento de combustibles.
- Transporte, exceptuando el considerado como servicio a la población, adaptado al territorio, que venga a cubrir las necesidades básicas.
- La intermediación financiera y los seguros.
- Agencias inmobiliarias.
- Pompas fúnebres, salvo servicios relacionados con esta actividad que no existan en el municipio de la comarca en que se instalen.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas y actividades similares.

#### **ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.**

Las presentes ayudas públicas se registrarán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

#### **ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

#### **ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.**

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado y/o público en función de la medida y/o submedida que se trate.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades que cumplan lo establecido es las bases:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1): Base Octava apartado 2.
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2): Base Novena apartado 2
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2): Base Undécima apartado 2.
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2): Base Decima apartado 2

- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4): Base Novena apartado 2
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1): Base Séptima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7). : Base Duodécima apartado 2.

#### **ARTÍCULO 5.- Financiación.**

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 2.031.330,55 € con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias los ejercicios 2016, 2017 y 2018:

**Anualidad 2016**, por importe total de 781.330,55 €, de los cuales:

611.571,55 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

33.285,21 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.03.711B.783003

136.473,79 € destinados a ayudas leader entidades locales, concepto 19.03.711B.763048

**Anualidad 2017**, por importe total de 750.000,00 €, de los cuales:

587.048,16 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

31.950,51 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.03.711B.783003

131.001,33 € destinados a ayudas a entidades públicas, concepto 19.03.711B.763048

**Anualidad 2018** , por importe total de 500.000,00 €, de los cuales:

391.365,44 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

21.300,34 € destinados a ayudas a entidades sin ánimo de lucro, concepto 19.03.711B.783003



87.334,22 € destinados a ayudas a entidades públicas, concepto 19.03.711B.763048

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

**ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

**ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo); honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos

gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la Base Decimiovena de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
  - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
  - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
  - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

#### **ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración**

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste

a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

#### **ARTÍCULO 10.- Órganos competentes**

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

#### **ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.**

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación. Para la realización de la propuesta a la Consejería, la Junta Directiva del GDR analizará y ratificará, en su caso, la propuesta de resolución que le presente la Comisión de Valoración creada en el grupo al efecto. Esta Comisión de Valoración se compondrá de, al menos, tres personas presidente del grupo que ostentará la presidencia de esta Comisión, gerente que ostentará la secretaría y un técnico/a), sin descartar la posible convocatoria puntual de otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar.
3. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
  - a. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
  - b. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
  - c. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
4. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del

Principado de Asturias y se entregará al GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos.

5. El GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

#### **ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.**

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.

- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
  - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
  - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
  - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
  - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
  - o Informe de vida laboral.
  - o Contabilidad del último ejercicio.
  - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

## **ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL LEADER 2014-2020 VALLE DEL ESE-ENTRECABOS VALORACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

#### **1. SUBMEDIDA DEL PROGRAMA EN LA QUE ENCAJA EL PROYECTO (30 puntos)**

- M07.4. Ayudas a la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluyendo ocio y cultura, y a las infraestructuras relacionadas. (30 puntos)
- M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural. (29 puntos)
- M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (28 puntos)
- M07.3. Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica. (27 puntos)
- M07.2. Ayudas a las inversiones en creación, mejora o ampliación de infraestructuras a pequeña escala, las inversiones en energías renovables y el ahorro energético. (26 puntos)
- M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, de información turística y la infraestructura turística de pequeña escala. (25 puntos)
- M07.7. Ayudas a inversiones para relocalizar actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones con el fin de mejorar la calidad de vida o el medio ambiente. (24 puntos)

#### **2. UBICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE VALORACIÓN (30 puntos)**

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público (12 puntos)
- Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes. (6 puntos)
- Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad (definida en nomenclátor). (12 puntos)

#### **3. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN SU ENTORNO (40 puntos)**

- Materialización y duración del proyecto: · Gasto o acción puntual. (5 puntos)  
· Inversión. sostenible con efecto duradero. (10 puntos)
- Acceso de la población al proyecto: · Puede acceder cualquier persona. (10 puntos)  
· Limitado a determinadas personas. (5 puntos)
- Intensidad en la aplicación de fondos públicos: · Hasta 75.000 € (20 puntos)  
· De 75.001 € a 150.000 € (10 puntos)  
· Más de 150.000 € (5 puntos)

**EXPLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS  
VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

**1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto (hasta 30 puntos)**

Las medidas han sido valoradas de 24 a 30 puntos en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M07.4, M07.6, M01.1, M07.3, M07.2, M07.5 y M07.7.

**2. Ubicación del proyecto objeto de valoración (hasta 30 puntos)**

- Aprovechamiento de terrenos y/o edificios para uso público o de interés común (12 puntos)

Si el proyecto implica uso de terrenos o edificaciones para disfrute público recibirá 12 puntos.

- Desarrollo del proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes.

Se determinará a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias en vigor.

- Innovación: primer proyecto de estas características en la localidad.

Se determinará a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias.

**3. Repercusión del proyecto en su entorno**

- Materialización y duración del proyecto.

Si el proyecto consiste en una acción puntual, que no tiene permanencia en el tiempo, recibirá 5 puntos, mientras que si es una inversión de carácter sostenible, una infraestructura que presta un servicio y que tiene un efecto duradero en el tiempo, la puntuación será de 10.

- Acceso de la población al proyecto.

Si al proyecto puede acceder un número limitado de personas o un tipo concreto de personas (miembros de una asociación, por ejemplo), la puntuación es de 5. Si el acceso es universal e ilimitado, recibirá 10 puntos.

- Intensidad en la aplicación de fondos públicos.

Bajo la premisa de financiar la mayor cantidad de proyectos, de distinta índole, repartidos por toda la comarca, se establece la siguiente escala, que consiste en conceder 20 puntos a proyectos de menos de 75.000 € de inversión auxiliable, 10 puntos a aquellos que estén comprendidos entre los 75.001 y los 150.000 €, y 5 puntos a los mayores de 150.000 € de inversión auxiliable.

**Criterios de desempate**

En primer lugar se dará prioridad a los expedientes con menor inversión subvencionable

En segundo lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M07.4.

En tercer lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M07.6.

En cuarto lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M01.1,

En quinto lugar se dará prioridad a los expedientes M07.3,

En sexto lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M07.2.

En séptimo lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M07.5.

En octavo lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M07.7.



**VALORACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS**

<b>1. SUBMEDIDA DEL PROGRAMA EN LA QUE ENCAJA EL PROYECTO</b>	<b>25</b>
M04.1 Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas	25
M04.2 Ayudas a las industrias agrarias	24
M06.4 Inversiones a creación y desarrollo de actividades no agrícolas:	(hasta 20)
- Turismo:	
- Alojamientos	10
- Restaurantes y bares-tienda tradicionales	20
- Turismo activo / Artesanía	20
- Otras actividades vinculadas al sector	15
- Comercio	10
- Servicios sociales y sanitarios	15
- Otras actividades	10
M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas	22
M08.2 Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales	23
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
- Tipología de empresa (10 puntos):	
- Agricultor/a a título principal	10
- Trabajador/a autónomo/a	9
- Micropyme	7
- Pequeña empresa	5
- Empresa de trabajo asociado	9
- Jovenes Menor de 40 años o sociedades donde más del 50% sean menores de 40 años al objeto de combatir el envejecimiento poblacional	10
- Persona física que emprende una actividad empresarial por primera vez	10
<b>3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO OBJETO DE VALORACIÓN</b>	
- Tipología de la inversión:( 10 puntos)	
- Nueva creación	10
- Ampliación o mejora	5
- Nueva línea de negocio	7
- Creación de valor añadido: (10 puntos)	
- Producción o transformación	5
- Producción y transformación	7
- Producción o transformación con comercialización	8
- Producción y transformación y comercialización	10
- Prestación de servicios	6
- El proyecto consiste en la implantación de NTICs en al empresa: (5 puntos)	5
- Innovación la actividad del proyecto empresarial no esta presente en la entidad de población (según el nomenclátor)	5
- Ubicación: proyecto en entidad de población menor de 500 habitantes	5

- Aprovechamiento y adecuación de edificios de 10 o más años de antigüedad 5
- Incremento de la rentabilidad de terrenos mediante la implantación de nuevos cultivos de mayor beneficio económico que lo anteriormente existente 5

## **EXPLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS VALLE DEL ESE-ENTRECABOS Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

### **1. Submedida del programa en la que encaja el proyecto (hasta 25 puntos)**

Las medidas han sido valoradas entre 20 y 25 puntos en función de la importancia que se les concede a las distintas líneas en el documento de Estrategia Local Participativa del Valle del Ese-Entrecabos, estableciéndose la priorización siguiente: M04.1, M04.2, M08.2, M06.2 y M06.4.

Se establece una puntuación distinta según la submedida del programa en la cual encaja el proyecto. La puntuación otorgada va en función de la prioridad detectada en la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), elaborada por el Ceder Valle del Ese-Entrecabos. A mayor prioridad mayor puntuación. Dentro de la medida M06.4 se establecen diversas tipologías con distintas puntuaciones excluyentes.

### **2. Características de la persona o entidad solicitante**

Se otorga una puntuación en función de la tipología del potencial beneficiario, también con criterios derivados de la EDLP.

Se reparten hasta 30 puntos repartidos en tres epígrafes de 10 puntos cada uno, Dentro de cada epígrafe la puntuación es excluyente, sumándose al final el valor de los tres epígrafes.

### **3. Características del proyecto objeto de valoración**

Se reparten hasta 45 puntos repartidos en siete epígrafes, los dos primeros de 10 puntos y el resto de 5 puntos. Dentro de cada epígrafe la puntuación es excluyentes. Finalmente se otorga una puntuación en base a las características del proyecto que se presenta en cada uno de su epígrafes:

- a. Según el tipo de proyecto:
  - se puede tratar de un proyecto que surge con la inversión objeto de la solicitud de ayuda
  - que ya existe y crece en cuanto a volumen de actividad o mejora los procesos
  - que incorpora una nueva línea de negocio por nuevas producciones, nuevos servicios, nuevas actividades, etc
- b. Según la creación de valor añadido en función de las distintas fases que se alcancen con la ejecución del proyecto propuesto.
- c. Si incorpora alguna inversión relativa al mundo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (almenos el 20 % de la inversión es en NTICS).
- d. Si se trata del primer proyecto de estas características en la localidad, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias.
- e. Según la ubicación, si se desarrolla el proyecto en una entidad de población menor de 500 habitantes, determinándose a través del nomenclátor de poblaciones de Asturias en vigor.
- f. Si el proyecto se desarrolla adecuando una edificación existente (frente a la proliferación de nuevas construcciones), o pone en valor terrenos mediante la implantación de producciones de mayor beneficio económico que las preexistentes. La valorización del terreno se determinará mediante aportación de informe de usos del SIGPAC y comparativa de rentabilidad de la producción existente y la nueva.

**Criterios de desempate**

En primer lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea mujer

En segundo lugar se dará prioridad a los expedientes cuyo titular sea una persona jurídica donde más del 50% de los socios sean mujeres.

En tercer lugar se dará prioridad a los expedientes con menor inversión subvencionable.

En cuarto lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M04.1,

En quinto lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M04.2,

En sexto lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M08.2

En séptimo lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M06.2

En octavo lugar se dará prioridad a los expedientes de la submedida M06.4

